

*Notificación*

III.B.443

*Notificación*

III.B.444

El Sr. Tesorero Territorial de La Rioja con fecha 6 de septiembre de 1988 ha dictado la siguiente resolución:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículos 103 y 185 a 190 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería Territorial resuelve:

DESESTIMAR la reclamación formulada, por lo expuesto en el apartado de HECHOS y ordenar prosiga el procedimiento recaudatorio en vía de apremio, que no se suspenderá aunque se formule recurso, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos, mediante aval, o se consigne su importe a disposición de esta Tesorería Territorial.

Todo ello sin perjuicio de notificar al interesado la presente resolución si se persona en esta Tesorería Territorial, por sí mismo o por medio de representante según exige el artículo 187 del Real Decreto 716/86.

Contra esta resolución podrá interponer dentro del plazo de quince días hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, o Recurso potestativo de reposición previo a la Vía Económico-Administrativa, ante esta Tesorería Territorial, a tenor de lo previsto en el artículo 188 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del 16-4).

Calahorra, a 20 de octubre de 1988.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

El Sr. Tesorero Territorial de La Rioja con fecha 10 de agosto de 1988 ha dictado la siguiente resolución:

HECHOS: No se alega ninguna de las causas de impugnación que exige el artículo 103 del Real Decreto 716/86 ni se justifica documentalmente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículos 103 y 185 a 190 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería Territorial resuelve:

DESESTIMAR la reclamación formulada, por lo expuesto en el apartado de HECHOS y ordena prosiga el procedimiento recaudatorio en vía de apremio, que no se suspenderá aunque se formule recurso, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos, mediante aval, o se consigne su importe a disposición de esta Tesorería Territorial.

Todo ello sin perjuicio de notificar al interesado la presente resolución si se persona en esta Tesorería Territorial, por sí mismo o por medio de representante según exige el artículo 187 del Real Decreto 716/86.

Contra esta resolución podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, o Recurso potestativo de reposición previo a la Vía Económico-Administrativa, ante esta Tesorería Territorial, a tenor de lo previsto en el artículo 188 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del 16-4).

Sirva la presente de notificación a José Antonio Rodríguez Calvo. Calahorra, a 20 de octubre de 1988.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

*Aprobación inicial de la imposición de la Tasa por prestación de servicios a la agricultura y de su Ordenanza Reguladora*

III.C.1425

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del art. 49 de la Ley 7/85 y del art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación de la tasa por la prestación de servicios a la agricultura, que fue adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1988.

Los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado, como contra el de aprobación de su Ordenanza reguladora, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en este Ayuntamiento.

Castañares de Rioja, 21 de octubre de 1988.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

*Edicto de apertura de cobro*

III.C.1424

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano hace saber: La apertura de cobro por los conceptos y ejercicios que se detallan a continuación.

Fachadas; canaleras; voladizos; alcantarillado; caballerías; ganado cabrío; perros, rozos; bicicletas; recogida de basuras, árboles plantados en común; remolques; impuesto municipal de circulación; correspondiente al ejercicio de 1988.

Canon por vertidos ejercicio de 1987 y 1988.

Día de cobro: Cuatro de noviembre de 1988.

Horario: De 10 a 13,30 por la mañana. De 16 a 18 horas por la tarde.

Periodo voluntario: Del cuatro de noviembre al cuatro de diciembre de 1988 inclusive.

Transcurrido el periodo voluntario sin satisfacer el pago, se procederá por la vía ejecutiva de apremio, con el recargo del veinte por ciento.

C-Logroño, 21 de octubre de 1988.— El Recaudador.

### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Exposición pública del expediente número 1/88 de modificación de créditos*

III.C.1426

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1988, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de

aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Fuenmayor, a 19 de octubre de 1988.— El Alcalde, César de Marcos Hornos.

### AYUNTAMIENTO DE OCON

*Exposición pública de documentos aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal*

III.C.1431

Se someten a información pública por los días que se indican, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinados en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes, los siguientes documentos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de octubre de 1988:

1.— Proyecto técnico denominado "Ampliación del abastecimiento de aguas" en Sta. Lucía de Ocón, redactado por D. Pedro Sánchez Pérez de Anda, en aprobación inicial y que en caso de no producirse alegaciones en el plazo señalado se considerará aprobado definitivamente. Plazo de información pública: 15 días.

2.— Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por Concerto Directo, por motivos de urgencia, de la obra a que se refiere el citado proyecto. Plazo de información pública: 8 días. Ocón, 26 de octubre de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Aprobación definitiva de la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales (continuación)*

III.C.1421

#### TARIFA

Conceptos gravados	Derechos Pesetas
1º.— Por cada canalón, determinado por la fachada; que vierta en la vía pública o en terreno del común, con bajada de agua hasta la acera en su totalidad . . . . .	155
2º.— Por cada bajada de agua que no se verifique por canalón hasta la acera en su totalidad . . . . .	625
3º.— Edificios que viertan por goteras sin canalón, o que teniendo canalones, con o sin bajada de agua, no se encuentren éstos en las debidas condiciones, por cada fachada contigua a vía pública o a terreno del común . . . . .	1.250

Artículo 5º.— Estarán exentos de esta exacción municipal:

a) Los edificios públicos del Estado, de la Comunidad Autónoma, de este Municipio y de la Mancomunidad o Agrupación a que puede pertenecer éste, por los servicios de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediateamente interesen a la seguridad